BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256720001493
Fecha: 27-02-2025
20256720001493

MEMORANDO

Bogotá, D. C.

(672)

PARA: **JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO**
Profesional Universitario Código 219 Grado 18

DE: **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**
Alcaldesa local de La Candelaria

ASUNTO: concepto de viabilidad adición y prórroga al contrato de prestación de servicios Núm.415 de 2024.

Cordial saludo:

Mediante el presente memorando, me permito dar concepto de viabilidad a la adición y prórroga número 1 al contrato de prestación de servicios FDLC-CPS-415-2024, cuyo objeto es **"PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS VENDEDORES INFORMALES MEDIANTE SU INTEGRACIÓN EN CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE INDUMENTARIA, Y SENSIBILIZACION ORIENTADAS A LA CONVIVENCIA Y EL CUIDADO DEL ESPACIO PUBLICO EN COORDINACIÓN CON LA CIUDADANÍA, LOS VENDEDORES INFORMALES Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL"** suscrito con **DOBLECRUZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT. 901396414, lo anterior teniendo en cuenta que:

> *"de acuerdo con lo manifestado por el contratista, pese a las gestiones por este adelantadas (remisión de hojas de vida del talento humano capacitador, diseño del logo para pendones y estampados, reunión con líder de los vendedores informales para la convocatoria de las personas y la solicitud formal para la separación del espacio de la capacitación, entrega de las mesas, sillas y pendones), aún se encuentra pendiente realizar la actividad de capacitación, la cual, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, 28 de febrero de 2025, no alcanza a realizarse, como quiera que es necesario hacer los trámites de convocatoria para la participación en la actividad, así como las gestiones de apartado del lugar, etc."*

De conformidad con lo anterior, se encuentran configurados los elementos para viabilizar técnica y jurídicamente la prórroga solicitada, habida cuenta que:

1. El contrato FDLC-CPS-415-2024 se encuentra en ejecución.

2. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".

3. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

4. Bajo formato F017, se presentó solicitud para continuar con la prórroga Núm. 1 al contrato FDLC-CPS-415-2024, por el término de 20 días, documento mediante el cual se plasmaron los fundamentos técnicos que soportan la necesidad de adicionar recursos al contrato.

CONCLUSIÓN: de acuerdo con el análisis técnico y jurídico efectuado en el presente concepto, a la solicitud de adición bajo formato F017 y a las condiciones pactadas en el contrato, fruto del acuerdo de voluntades entre la Alcaldía Local de La Candelaria y el contratista, en mi calidad de supervisora del contrato autorizo la prórroga Núm. 1 al contrato FDLC-CPS-415-2024, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, toda vez que la misma se encuentra de conformidad a la normatividad vigente.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Daniela Parada Rodríguez/Abogada contratación FDLC
Revisó y Aprobó: Wenceslao Malaver Bernal/ Profesional Despacho FDLC